

REFERENCIA: VERBAL –
DEMANDANTE: CLAUDIO OJEDA ORTIZ
DEMANDADO: ROSA CARRIAZO DE MORENO Y OTROS
RADICACIÓ: 76-001-31-03-008-2023-00106-00

SECRETARIA: Cali, 05 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora no aportado la inscripción de la demanda ni las fotografías de la valla conforme lo establece el art. 375 C.G.P. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 735

Revisado como ha sido el expediente digital, se tiene que a la fecha de la presente providencia la parte actora no ha aportado la inscripción de la demanda ni las fotografías de la valla conforme lo establece el art. 375 C.G.P., motivo por el cual, se hace necesario requerirla para que los allegue.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar la inscripción de la demanda y las respectivas fotografías de la valla conforme lo establece el art. 375 C.G.P, conforme lo ordenado mediante auto No.522 del 16 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ I